



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 21-02-29109, por el que se tramita la solicitud de convalidación y reconocimiento del título de Licenciado en Trabajo Social, expedido por la Universidad Nacional "Federico Villarreal" de la República del Perú a favor del Sr. Rudy Herbert Herrera Lazarte (D.N.I. N° 93.636.826); y

CONSIDERANDO:

La aplicación del Acuerdo de Reconocimiento de Títulos Universitarios entre la República del Perú y la República Argentina, firmado en Lima el 12 de Agosto de 1998 y en vigor a partir del 1° de marzo de 2001 por Ley Nacional N° 25.182;

Que el Art. II, inciso 2 del referido Acuerdo establece la posibilidad de que cada Parte, por intermedio de los organismos nacionales competentes, reglamente la existencia de la razonable equivalencia entre los estudios de ambos países, para el reconocimiento mutuo de los títulos universitarios;

Que atento que la determinación de razonable equivalencia entre dos títulos, requiere un examen comparativo de sus perfiles, alcances y planes de estudio, lo cual constituye una tarea eminentemente técnica que solamente puede ser efectuada por quienes tengan formación especial en el área de que se trata, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología solicitó dictamen a esta Universidad nacional de Córdoba, a los fines de determinar si el título obtenido por el causante, corresponde a estudios que guardan razonable equivalencia con la Licenciatura de Trabajo Social que se dicta en la Escuela de Trabajo Social, dependiente de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Que en base al Dictamen de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC (fs. 36) y en aplicación de la Ordenanza HCS N° 7/82, se integró la Comisión de Estudios, cuyo dictamen preliminar, en relación con el reconocimiento de equivalencia y convalidación del título en la Licenciatura de Trabajo Social, fue aprobada mediante Res. H.C.D. N° 272/03, designándose por la misma norma el Tribunal Evaluador llamado a entender en la evaluación de competencias del solicitante en las áreas temáticas definidas por el dictamen referenciado;

Que producida la entrevista por el Tribunal Evaluador, el mismo dictaminó favorablemente (fs. 54), aconsejando otorgar reconocimiento de equivalencia y convalidación de los estudios y titulación en la Licenciatura en Trabajo Social al solicitante;

Que el Tribunal Evaluador y este H. Consejo Directivo, han valorado que conforme el Art. II, inciso 3 del Acuerdo de Reconocimiento de Títulos Universitarios entre la República del Perú y la República Argentina (Ley N° 25.182), el dictamen emitido se constituirá para el futuro como antecedente decisorio, en la medida que se cumplan los requisitos exigidos por la norma citada; esto es: a) que el título de que se

trate sea similar; b) que haya sido otorgado por la misma Universidad y c) que se trate del mismo plan de estudios;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, aconseja solicitar al H. Consejo Superior la aprobación del dictamen emitido por el Tribunal evaluador;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

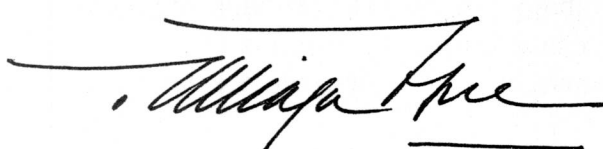
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Solicitar al H. Consejo Superior la aprobación del dictamen emitido por el Tribunal evaluador designado mediante Res. H.C.D. N° 272/2003, por el que, como consecuencia del estudio comparativo y examen de competencias efectuados, se reconoce la existencia de razonable equivalencia entre los perfiles, alcances y planes de estudios de ambas titulaciones, y en consecuencia, aconseja otorgar reconocimiento de equivalencia y convalidación de los estudios y título en la Licenciatura en Trabajo Social al señor **Rudy Herbert HERRERA LAZARTE** (D.N.I. N° 93.636.826).

Art. 2º.- Requerir la oportuna elevación de estas actuaciones a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a los fines del reconocimiento y convalidación de estudios y titulación solicitado.

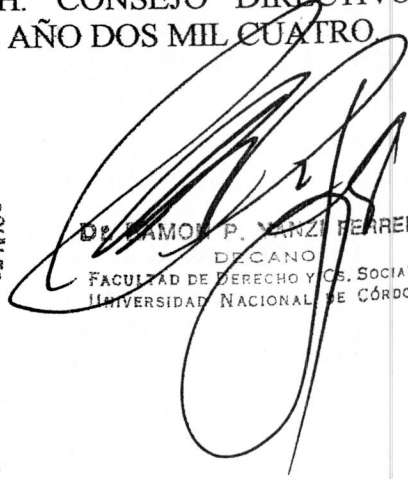
Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 197/04.-




DE RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA